



LA PAMPA

DECRETO 1633/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Obligación para todo transportista que pretenda ingresar a la provincia de La Pampa.
Del: 21/07/2020; Boletín Oficial 21/07/2020

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que todo transportista que realice transporte y/o venta (por mayor y/o menor) de mercaderías, combustibles y/o de cualquier naturaleza que pretenda INGRESAR A LA PROVINCIA DE LA PAMPA, sin perjuicio de los permisos nacionales y provinciales exigibles y del domicilio que ostente, deberá contar con AUTORIZACIÓN PREVIA que se tramitará en la página web (digital) permisotransporte.lapampa.gob.ar, completando los datos que allí se le requieran con carácter de declaración jurada.

Art. 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el transportista tendrá que someterse obligatoriamente a todos los controles sanitarios y epidemiológicos, estudios y análisis que decida efectuar la Autoridad de Aplicación en relación con el COVID 19, tanto al ingreso como durante su estancia en la Provincia. Dicha Autoridad podrá disponer las medidas sanitarias y epidemiológicas que estime pertinentes.